



**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD «CARLOS III» POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y DENEGADAS DE LA CONVOCATORIA 2012 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN EN SALUD (PFIS), DE LA LÍNEA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA DE SALUD, EN EL MARCO DEL PN DE I+D+I 2008-2011, REGULADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD «CARLOS III», DE 8 DE FEBRERO DE 2012 (BOE DEL 2 DE MARZO) Y LA ORDEN SCO/523/2008, DE 27 DE FEBRERO (BOE DEL 29), DE BASES REGULADORAS.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 9 y 27 de la Resolución de 8 de febrero de 2012, del Instituto de Salud «Carlos III», por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2012 de concesión de ayudas de la Acción Estratégica de Salud (AES), en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011, prorrogado para 2012 mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2011, finalizado el plazo de presentación de alegaciones de la modalidad PFIS y habiendo sido informadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación las presentadas por los interesados, una vez evaluada la propuesta de resolución por el órgano instructor, esta Dirección

**RESUELVE**

1. Conceder las *Ayudas predoctorales de formación en investigación en salud (PFIS)* a los solicitantes que figuran en el Anexo 1 de esta resolución, en los términos económicos señalados en el mismo.
2. Denegar las *Ayudas predoctorales de formación en investigación en salud (PFIS)* a los solicitantes que figuran en el Anexo 2 de esta resolución, por las causas que se señalan en el mismo, de acuerdo a los criterios y baremos de evaluación puestos a disposición de los interesados en su evaluación individual.
3. Aprobar la relación definitiva de suplentes contenida en el Anexo 3 de esta resolución, la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012, señalando que aquellos que excedan el número máximo de concesiones establecido para el centro a que pertenezcan, no podrán acceder a la concesión de una ayuda, aunque les corresponda por su orden de prelación, de no producirse previamente la renuncia de uno de los beneficiarios de dicho centro.
4. Disponer que el plazo de incorporación a los centros receptores de los beneficiarios de estas ayudas es el mes de septiembre de 2012.
5. Establecer que el plazo de ejecución de la actividad será de 12 meses a partir de la incorporación de los becarios a los centros receptores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.1. de la resolución de convocatoria.
6. Señalar que en el mes de mayo de 2013, deberán presentar una notificación de permanencia. Todo ello de acuerdo a las instrucciones que, a estos efectos, sean dictadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.
7. Indicar la obligación de presentar durante el mes de mayo de 2014, para pasar a la fase de contrato, la memoria de seguimiento, el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o certificado de haber superado el master, y en su caso, la homologación del título que dio acceso a la ayuda. Todo ello de acuerdo a las instrucciones que, a estos efectos, sean dictadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.
8. Indicar que en el mes de mayo de 2015, deberá presentarse la memoria de seguimiento del periodo de contrato junto con la justificación económica correspondiente al periodo del primer año de contrato, por parte de los centros.

9. Por último, la memoria final deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa de formación, además de la justificación económica por parte de los centros, todo ello de acuerdo a las instrucciones que, a estos efectos, sean dictadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.
10. Disponer que los resultados se hagan públicos en la dirección de Internet <http://aes.isciii.es>, y [www.isciii.es](http://www.isciii.es).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Madrid, 24 de julio de 2012

El Director del ISCIII



Joaquín Roberto Arenas Barbero

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN